

**Teseo:ORIENTE 2016**

**RESOLUCIÓN** de 28 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del GDR ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER

---

**RESOLUCIÓN**

---

En relación con la convocatoria de las ayudas del GDR ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el periodo 2014-2020 se dan los siguientes.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del Principado de Asturias 2014-2020 (CCI: 2014ESO6RDRPOO3), aprobado por la Comisión Europea el 3 de agosto de 2015, mediante Decisión de la Comisión C(2015)5355 contempla la Submedida M19.2, "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

**Segundo.-** Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA. CIF G-74028234
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE –ENTRECABOS. CIF G-33338559
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP). CIF G- 33884495
- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN. CIF G-74018045
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA. CIF G-74017476
- GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN. CIF G-74021031

- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS. CIF G-74020900
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS. CIF G-74378670
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO. CIF G-33476052
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS. CIF G-52523479
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA. CIF G-74020603

**Tercero.-** Mediante Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modificada por la Resolución de 6 octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases para elaborar por los referidos Grupos de Acción Local las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convoca su selección.

**Cuarto.-** Mediante Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se selecciona las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, elaboradas por los Grupos de Acción Local, para el periodo 2014-2020.

**Quinto.-** Con fecha 31 de mayo se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de tal fecha, y en aplicación de las antes referidas Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Con carácter general, los referidos convenios, recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuaran como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

**Sexto.-** La regulación específica de las operaciones previstas en las estrategias de desarrollo local participativo en relación con la Submedida M19.2 y la participación de los grupos de acción local está regulada en la cláusula novena de los referidos convenios. En particular, en su apartado segundo, se detalla que a partir de las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales los grupos elaborarán convocatorias específicas para el otorgamiento de ayudas, aplicando los criterios de selección de operaciones.

**Séptimo.-** Mediante la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 13 de julio de 2016).

**Octavo.-** Con fecha 13 de julio de 2016, el GDR ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS aprobó la convocatoria de ayudas para el desarrollo de la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para su ámbito de actuación.

**Noveno.-** Con fecha 14 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno autorizó el gasto plurianual para la concesión de ayudas por medio de convocatoria pública del Grupo Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias, para el desarrollo de las operaciones previstas en la

Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER, por un importe total de NOVECIENTOS MIL (900.000) EUROS, con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.773055 "Ayudas LEADER a empresas", de los que DOSCIENTOS MIL (200.000) EUROS son con cargo a la anualidad 2016, CUATROCIENTOS MIL (400.000) EUROS con cargo a la anualidad 2017 y TRESCIENTOS MIL (300.000) EUROS con cargo a la anualidad 2018. , **Código de proyecto 2016/000550.**

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Decisión de la Unión Europea C(2015)5355, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (nº CCI 2014ES06RDRP003)
- El Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015 durante el ejercicio 2016.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Decreto 71/ 92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- El convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, suscrito el día 31 de mayo de 2016.
- La Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 13 de julio de 2016)

#### CONSIDERANDO

**Primero.-** El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** Las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

**Tercero.-** Que la titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente

En virtud de los anteriores hechos, fundamentos de derecho y considerandos,

## **RESUELVE**

1. Aprobar la convocatoria de ayudas, que figura como Anexo I de esta Resolución, del GDR ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS, para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER.
2. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
3. Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

LA CONSEJERA

María Jesús Álvarez González

**Anexo I**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS del GDR ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS RECOGIDAS EN LA SUBMEDIDA M19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 “DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO” DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN EL PERIODO 2014-2020.**

**ARTÍCULO 1.- Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas previstas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020., dirigidas a la financiación de operaciones desarrollados en el ámbito de actuación del GDR ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS llevados a cabo por entidades de carácter público o privado y que se adecuen a la EDLP aprobada por el GDR ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS correspondientes al ejercicio 2016.

Las medidas objeto de esta convocatoria son, de entre las previstas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, las siguientes medidas que se priorizan a continuación:

- Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1).
- Ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2).
- Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2).
- Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4)
- Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2).

Que a su vez están incluidas la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GDR ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS. Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

**RESTRICCIONES ESPECÍFICAS DE LAS MEDIDAS**

Las limitaciones adicionales a las establecidas por las Bases de aplicación de la Submedida M19.2, que serán de aplicación a los proyectos presentados en esta convocatoria, serán las aprobadas para la aplicación de la de la EDLP del Oriente de Asturias, que se describen para la medida siguiente:

- Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4)

Con respecto a los proyectos de inversión en:

1. Nuevos alojamientos: turismo rural, hoteles, albergues y campings

No serán subvencionables las operaciones destinadas a la creación de nuevos alojamientos a menos que el proyecto:

- Recupere patrimonio catalogado. Como patrimonio catalogado se entiende el incluido en los catalogos urbanísticos municipales, regionales o nacionales, así como aquellos que estén sometidos a algún nivel de protección urbanística y que se justifique mediante certificación del organismo competente que deberá presentar al promotor
- Esté vinculado al agroturismo. Como agroturismo se entiende lo establecido en el Decreto 143/2002 de 14 de noviembre de Alojamientos de Turismo Rural.
- Inversiones relacionadas con la instalación de nuevos equipamientos de eficiencia energética y/o sistemas de uso de energías renovables en los nuevos alojamientos.

La categoría mínima para nuevos alojamientos será de dos estrellas/trísqueles/llaves o equivalentes, de primera en albergues y de segunda en campamentos de turismo.

## 2. Modernización de alojamientos existentes

Serán subvencionables las operaciones de modernización, la mejora de categoría, la implantación de las TIC y la rehabilitación energética y/o el uso de las energías renovables en los alojamientos existentes y su adaptación a las necesidades del mercado, que amplíen y/o mejoren los servicios siempre que no aumenten sus plazas.

Solo se admitirá el aumento de plazas en los casos permitidos para la construcción de nuevos alojamientos.

### **ARTÍCULO 2.- Bases Reguladoras.**

Las presentes ayudas públicas se regirán principalmente por lo dispuesto en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 13 de julio de 2016), en el marco del convenio de colaboración suscrito con fecha 31 de mayo de 2016 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y el GDR ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS para la ejecución de la Medida 19 Leader del Programa del Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, en el marco de la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) elaborada por el Grupo y aprobada por Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de fecha 5 de mayo de 2016.

### **ARTÍCULO 3.- Medidas.**

Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen, cuando no se trate de actividades agrícolas o agroindustriales con productos finales dentro del anexo I de Tratado de la Unión, siempre y cuando se trate de operaciones productivas, al régimen comunitario aplicable a las ayudas de minimis regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

### **ARTÍCULO 4.- Beneficiarios y requisitos.**

Con carácter general, tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos establecidos para cada una de las medidas y submedidas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. En particular podrán ser beneficiarios de ayuda en esta convocatoria las entidades de carácter privado que cumplan lo establecido en las bases:

- Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1) Base Octava apartado 2
- Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de empresas (Submedida M04.2, y Submedida M06.4). Base Novena apartado 2.
- Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2) Base Decima apartado 2
- Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2) Base Undécima apartado 2.

**ARTÍCULO 5.- Financiación.**

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 900.000 €, distribuido de acuerdo con los siguientes ejercicios, conceptos presupuestarios y cuantías:

Ejercicio 2016: 200.000 € destinados a ayudas a empresas, concepto 19.03.711B.773055

Ejercicio 2017: 400.000 € destinados a ayudas a empresas, concepto 19.03.711B.773055

Ejercicio 2018: 300.000 € destinados a ayudas a empresas, concepto 19.03.711B.773055

La ayuda se financiará con cargo a los conceptos que se indican: Ayuda FEADER: 80 %; Ayuda Principado de Asturias: 14 %; Ayuda Administración General del Estado: 6%.

**ARTÍCULO 6.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención.
2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de los criterios de valoración y baremación definidos en el anexo II, conforme a los límites establecidos en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, una vez superada la puntuación de corte establecida en la referida Resolución.
3. Las operaciones que se amparen en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis, se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 200.000 € por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales.

En todo caso respetará los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

4. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la inversión subvencionada. Además de lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

**ARTÍCULO 7.- Gastos subvencionables**

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular, los establecidos en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.
3. En todo caso, el GDR, en su condición de órgano instructor en tanto que colaborador de la Administración, podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.
4. Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones o inversiones a las que corresponden, no han sido emprendidas o realizadas con anterioridad a la fecha en la que se solicite la subvención, con excepción de los siguientes: costes generales (vinculados a la construcción y mejora de bienes inmuebles, la compra de maquinaria y equipo): honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores; honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad; las licencias y permisos. En total de estos gastos previos a la solicitud, será como máximo del 10% del gasto elegible determinado en la concesión.

La operación objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente del GDR, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

5. El beneficiario deberá mantener los compromisos establecidos en la Base Decimioctava de la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para cada tipo de operación al menos durante el plazo establecido en la misma. En caso de incumplimiento será de aplicación lo establecido en el anexo X de las bases reguladoras. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental, entendiéndose por tales:
  - el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa
  - un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida (entendiendo por tal la utilización de mecanismos que permitan la obtención de un mayor grado de ayuda que la que le correspondería al beneficiario)
  - un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de forma que se menoscaben sus objetivos originales.

#### **ARTÍCULO 8.- Criterios de valoración**

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con el baremo de puntuación que figura como ANEXO II de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 9.-Solicitudes y documentación a presentar.**

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo establecido en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPA, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.
3. Con independencia de la documentación exigida, se podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, al solicitante y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos acerca de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.
4. Se establece un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

**ARTÍCULO 10.- Órganos competentes**

La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales ostenta la competencia para resolver.

El GDR Oriente de Asturias evaluará y formulará una propuesta valorada de acuerdo con los criterios establecidos en las bases y en esta convocatoria a través de la Comisión de Valoración, formada por el presidente del GDR (que presidirá la comisión), el gerente (que actuará como secretario) y un técnico del equipo de gerencia. Además, podrán formar parte de esta Comisión el RAF y otras personas en calidad de asesores en función de las características de las materias a analizar.

**ARTÍCULO 11.- Gestión y resolución de solicitudes.**

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.
2. El GDR ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS, a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación y los informes emitidos por la Gerencia del GDR, realizará una Propuesta de Resolución, que remitirá a la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, para su aprobación.

3. La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, a la vista de la propuesta de resolución del GDR ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS, y previa realización de un control de las actuaciones de las fases anteriores dictará resolución de concesión de las ayudas debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas. Además la resolución de adjudicación detallará, para cada caso, al menos las siguientes obligaciones por parte del beneficiario:
  - a. Compromiso de cumplir la normativa reguladora de aplicación.
  - b. Someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la Autoridad de Certificación.
  - c. Cumplir con las normas de publicidad establecidas en el PDR-Asturias
4. La Resolución de la convocatoria deberá producirse y notificarse en un plazo inferior a seis meses desde la publicación de la convocatoria y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y se entregará al GDR ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS
5. El GDR, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS dará traslado de la resolución a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada. La relación de beneficiarios será igualmente objeto de publicación en el BOPA por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
6. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **ARTÍCULO 12.- Plazo de ejecución y justificación**

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose como máximo el 15 de noviembre de 2016, el 15 de noviembre de 2017 para la segunda anualidad y del 15 de noviembre de 2018 para la tercera anualidad. En todo caso, salvo que en la concesión de la subvención figure otra fecha que será la que tendrá prioridad.

#### **ARTÍCULO 13.-Solicitudes de pago y documentación a presentar.**

En las submedidas de ayuda a la inversión (todas menos la M06.2), junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:

- a. Originales de facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos bancarios. Las facturas irán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice.
- b. Certificado de Registro General Sanitario de Alimentos, cuando se trate de industria con actividad alimentaria.

- c. Certificado de Registro de explotaciones agrarias, cuando se trate de una empresa agraria.
- d. Certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola, cuando se trate compra de maquinaria del sector agrícola.
- e. En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- f. Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
- g. Licencia de actividad y/o de apertura o documento acreditativo emitido por la autoridad competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
- h. En el caso de actividad turística u hostelera, alta definitiva en el registro correspondiente.
- i. Aceptación de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión, en el caso de presentar la solicitud de pago con anterioridad al plazo máximo establecido de un mes desde la notificación de la resolución.
- j. Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.
- k. En los expedientes cuyos beneficiarios estén sujetos a las normas de contratación pública, copia del expediente de contratación.

En la submedida M06.2 Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (No sujetas a inversión). Junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:

1. Para el primer pago:
  - o Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE)
  - o Contrato de acceso a la titularidad de la empresa.
  - o Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
  - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
2. Para el segundo pago el beneficiario deberá justificar el mantenimiento de la actividad iniciada.
  - o Licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda.
  - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser

deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

3. Para el tercer pago el beneficiario deberá justificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en plan empresarial:
  - o Informe de vida laboral.
  - o Contabilidad del último ejercicio.
  - o Declaración de la renta del último ejercicio y declaración del IVA.
  - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

**ANEXO II - CRITERIOS DE VALORACIÓN**

<b>CRITERIOS PRODUCTIVOS (máximo 100 puntos)</b>		
<b>Medida, hasta un máximo de 25 puntos</b>		
Proyectos incluidos en la medida M04.1 de ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas		25
Proyectos incluidos en la medida (M04.2) de ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de empresas		24
Proyectos incluidos en la Medida M06.4 de ayuda para inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (hasta el máximo de 20 puntos se elige la de mayor valor de las siguientes		24
	Nuevo alojamiento agroturismo	18
	Nuevo alojamiento edificio catalogado	20
	Modernización alojamiento existente	20
	Turismo activo	15
	Bares-tienda	20
	Servicios sociales y sanitarios	20
	Profesionales liberales	15
	Empresas NTICS	20
	Pequeña industria	20
	Comercio local	15
Otros	10	
Proyectos incluidos en la medida M06.2 ayuda para la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales		23
Proyectos incluidos en la medida M08.2 de ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales	Pequeños frutos, Kiwis, manzano de sidra de variedades DOP	22
	Otros	15
<b>Cohesión territorial, hasta un máximo de 20 puntos</b>		
Tipo de territorio	Rural 1 (núcleos de menos de 500 hab.)	20
	Rural 2 (entre 500 y 1.000 hab.)	15
	Rural 3 (más 1.000 de hab. o pequeños polígonos industriales)	10
<b>Inversión, hasta un máximo de 10 puntos</b>		
	6.001€ a 50.000€	10
	50.001€ a 300.000€	9
	>300.000€	8
<b>Características singulares del proyecto, (acumulable hasta un máximo de 20 puntos)</b>		
Carácter pionero de la iniciativa a escala local		10
Implementación de procesos de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental		7
Rehabilitación integral de edificios >10 años		5
<b>Proceso productivo, (acumulable hasta un máximo de 15 puntos)</b>		
Proceso productivo	Producción y/o transformación	5
	Comercialización	5
	Prestación de servicios	15
<b>NTICS, (acumulable hasta un máximo de 10 puntos)</b>		
Nuevas tecnologías de la comunicación	Identidad digital	5
	Negocio electrónico	10

<b>CRITERIOS DE DESEMPATE</b>	
Por medida (priorizar, según puntuación obtenida en la medida)	1-5
Solicitud realizada por una mujer o por una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres	5
Solicitud realizada por una persona desempleada	2
Solicitud realizada por una persona menor de 40 años.	2
Solicitud realizada por una empresa de trabajo asociado (cooperativa, SAT, SLL, SAL, ...)	1

La priorización entre medidas, queda reflejada en las tablas de baremación que otorgan distinta puntuación según su orden de importancia. Aun así, en caso de igual puntuación de dos expedientes se prioriza en orden de importancia de mayor a menor.

- Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1). 5 puntos
- Ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2). 4 puntos
- Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2). 3 puntos
- Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2). 2 puntos
- Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4). 1 punto

### **Características singulares de un proyecto**

- *Carácter pionero a escala local.*- Se considera como tal, si la actividad no se encuentra desarrollada en la entidad de población en la que está ubicada, atendiendo a la taxonomía establecida al respecto en el Nomenclator de Entidades de Población de Asturias.
- *Implementación de procesos de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental.*- Se consideran como tal, las intervenciones que puedan estar en alguno de estos supuestos:
  - A) Operaciones con inversiones en eficiencia energética que supongan al menos 20% del total de la inversión auxiliable.
  - B) Operaciones con inversiones en fuentes de energía renovables que supongan al menos 20% del total de la inversión auxiliable.
- *Rehabilitación de edificios de más de 10 años.*- Se entiende como tal, aquellas intervenciones en inmuebles de más de diez años de antigüedad. Se tomará como referencia temporal inscripción en el Catastro del mismo.

### **Proceso productivo**

- *Producción y/o transformación.*- Inversiones destinadas al proceso productivo.
- *Comercialización.*- Inversiones destinadas a la comercialización.
- *Prestación de servicios.*- Inversión en una iniciativa empresarial destinada a la prestación de todo tipo de servicios

### **NTICS**

- *Identidad digital.*- Inversión inicial en una página web y la implementación en las principales redes sociales

- *Negocio electrónico.*- A las inversiones para la implementación de un portal de ventas con sistemas de pago electrónico.

La puntuación máxima a alcanzar nunca podrá superar los 100 puntos, y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección, obtengan una valoración inferior a 30 puntos

